

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE VEGA BAJA
VEGA BAJA, PUERTO RICO

56ma. Asamblea Legislativa

Serie: 2025-2026
Primera Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA

P. de O. 57

22 de abril de 2026

Presentado por la Administración Municipal

ORDENANZA 54

Para derogar algunas disposiciones de las Ordenanzas Núm. 11, y Ordenanza Núm. 54, ambas de la Serie 2024-2025, con el propósito de dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, a través de la Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, PROMESA por sus siglas en inglés, restablecer la normativa municipal anterior conforme al Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, disponer que los procesos de compras, subastas y adquisiciones del Municipio de Vega Baja continuarán efectuándose a tenor con el estado de derecho municipal vigente previo a las enmiendas a los artículos 2.035 y 2.036 del Código Municipal de Puerto Rico, incorporadas por las Leyes 141 y 215 de 2024; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Núm. 11, Serie 2024-2025, mediante la cual, se enmendó la Ordenanza Núm. 4, Serie 2021-2022, que aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de la Junta de Subastas del Municipio de Vega Baja, a los fines de atemperarlo con el Artículo 2.035 del Código Municipal de Puerto Rico. La enmienda consistió en aumentar la cantidad de \$200,000.00 a \$500,000.00 de los proyectos de construcción, eximidos de cumplir con el requisito de celebración de subasta pública. La Ordenanza Núm. 11, *supra*, se aprobó en cumplimiento con las enmiendas introducidas al Código Municipal de Puerto Rico mediante la Ley 141-2024.

De igual forma, la Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Núm. 54, Serie 2024-2025, que, a su vez, enmendó la Ordenanza Núm. 41, Serie 2022-2023, mediante la cual, se aprobó el Código de Finanzas, Presupuesto y Desarrollo Económico del Municipio de Vega Baja, a los fines de atemperarlo Artículo 2.036 del Código Municipal de Puerto Rico. La enmienda consistió en incorporar los cambios introducidos en cumplimiento con la Ley 215-2024.

Posteriormente, la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, en adelante, la Junta, trajo a la luz pública, varios planteamientos sobre el alcance, validez y repercusiones en torno a la Ley 141-2024 como a la Ley 215-2024, bajo el fundamento de que los efectos de ambas leyes, constituiría el detenimiento económico, así como graves discrepancias con la Ley PROMESA, en cuanto a los planes certificados por esta, y por los postulados de libre competencia y sana administración pública en la contratación municipal. En síntesis, la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico planteó formalmente que la implantación de las Leyes 141-2024 y 215-2024, transgreden el marco federal de la Ley PROMESA, lo que representa de acuerdo con el referido organismo, una incompatibilidad de las premisas de la ley versus la realidad administrativa y fiscal municipal.

El Municipio de Vega Baja, recibió un comunicado de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, fechado del 17 de abril de 2026, en el cual, expresa los planteamientos en torno a la implementación de las Leyes 141 y 215 de 2024, como enmiendas de los Artículos 2.035, 2.036 y 2.110 y otros, del Código Municipal de Puerto Rico.

Cabe indicar, que aun la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, no se ha pronunciado de manera final y firme en torno a la aplicación e implementación de las referidas leyes. Hasta el momento, se ha circunscrito a impartir instrucciones a los efectos de advertir expresamente que ni la Ley 141-2024 ni la Ley 215-2024 podían ser implementadas por los municipios, hasta tanto dicho organismo finalmente, confirmara su compatibilidad con PROMESA y con los planes fiscales certificados, luego de realizar un análisis de los efectos jurídicos de ambos estatutos, detener cualquier esfuerzo para implementar esas leyes y revertir la aprobación de ordenanzas para exigir su cumplimiento.

El Municipio de Vega Baja, honrando su compromiso de garantizar la transparencia y la sana administración pública, y ante las expresiones y directrices emitidas por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, no ha ejecutado la aplicación de las Leyes 141 y 215 de 2024, a pesar de haber enmendado su marco reglamentario procesal para cumplir con las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico. No obstante, no ejerció acción alguna amparada en los parámetros establecidos en las ordenanzas aprobadas antes mencionadas, actuando bajo el estado de derecho vigente en cuanto a los procedimientos de contratación, previo a las referidas enmiendas al Código Municipal de Puerto Rico.

De conformidad con los planteamientos esbozados por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, dirigidas a los 78 municipios de Puerto Rico, y como medida cautelar, el Municipio de Vega Baja, acoge dichos planteamientos y, en consecuencia, acude a la Legsilatura Municipal de Vega Baja, para que esta, en el ejercicio de su facultad ministerial, derogue las disposiciones de la Ordenanzas Núm. 11 y Núm. 54, ambas de la Serie 2024-2025, mediante las cuales, se adoptaron las enmiendas Código Municipal de Puerto Rico. Como consecuencia, de igual forma, se solicita a la Legislatura Municipal, se restablezca el marco jurídico en cuanto a contratación, competencia y sanidad fiscal, que existía previo a la incorporación de las enmiendas promulgadas en la Ley 141-2024 y la Ley 251-2024, con efectividad inmediata y hasta tanto, la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico se pronuncie de manera definitiva sobre la compatibilidad de los estatutos mencionados con los postulados de la Ley PROMESA.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Derogación

Se derogan algunas disposiciones de las Ordenanzas Núm. 11, y Ordenanza Núm. 54, ambas de la Serie 2024-2025, con el propósito de dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, a través de la Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, PROMESA por sus siglas en inglés, restablecer la normativa municipal anterior conforme al Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, disponer que los procesos de compras, subastas y adquisiciones del Municipio de Vega Baja continuarán efectuándose a tenor con el estado de derecho

municipal vigente previo a las enmiendas a los artículos 2.035 y 2.036 del Código Municipal de Puerto Rico, incorporadas por las Leyes 141 y 215 de 2024.

SECCIÓN 2DA: Las disposiciones de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2024-2025, que enmendó el Reglamento para el Funcionamiento de la Junta de Subastas del Municipio de Vega Baja, que se derogan mediante la presente Ordenanza, son las que siguen:

ARTÍCULO IV. APLICABILIDAD

...

1. ...

2. Toda obra de construcción o mejora pública por contrato que exceda de quinientos mil dólares (\$500,000.00).

ARTÍCULO VI. EXCLUSIONES

...

1. ...

9. Todo contrato para la construcción, reparación, reconstrucción de obra o mejora pública que no exceda de quinientos mil dólares (\$500,000), previa solicitud de por lo menos tres (3) cotizaciones y la selección de la más beneficiosa para los intereses del Municipio.

Se reenumeran los incisos subsiguientes.

SECCIÓN 3RA: Las disposiciones de la Ordenanza Núm. 54, Serie 2024-2025, que enmendó la Ordenanza Núm. 41, Serie 2022-2023, mediante la cual, se aprobó el Código de Finanzas, Presupuesto y Desarrollo Económico del Municipio de Vega Baja, que se derogan mediante la presente Ordenanza, son las que siguen:

1. Capítulo I, Artículo 1.06, Interpretación de Palabras y Frases, inciso 92

2. Capítulo III, Adquisición de Equipos, Suministros y Servicios, Artículo 3.03, incisos (A) (2) y (B) (2)

Se reenumeran los incisos subsiguientes.

SECCIÓN 3RA: Restablecimiento del estado de derecho vigente previo a las enmiendas

Mediante la derogación aprobada por la presente Ordenanza de las disposiciones de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2024-2025, quedarán restablecidas y en pleno vigor las disposiciones del Reglamento para el Funcionamiento de la Junta de Subastas del Municipio de Vega Baja, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 4, Serie 2021-2022, según su texto vigente previo a las enmiendas introducidas por la Ordenanza Núm. 11, Serie 2024-2025.

SECCIÓN 4TA: Mediante la derogación aprobada por la presente Ordenanza de las disposiciones de la Ordenanza Núm. 54, Serie 2024-2025, quedarán restablecidas y en pleno vigor las disposiciones del Código de Finanzas, Presupuesto y Desarrollo Económico del Municipio de Vega Baja, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 41, Serie 2022-2023, según su texto vigente previo a las enmiendas introducidas por la Ordenanza Núm. 54, Serie 2024-2025.

SECCIÓN 5TA: El Reglamento para el Funcionamiento de la Junta de Subastas del Municipio de Vega Baja y el Código de Finanzas, Presupuesto y Desarrollo Económico del Municipio de Vega Baja, con las derogaciones de las disposiciones aprobadas por la presente Ordenanza, se hacen formar parte de esta.

SECCIÓN 6TA: Instrucciones sobre los procedimientos

Se instruye, que todos los procesos de compras, incluyendo las micro compras, adquisiciones, solicitudes de propuestas, subastas y contratación de obras o mejoras públicas del Municipio de Vega Baja continuarán realizándose conforme a la Ley 107-2020, previo a las enmiendas de las Leyes 141 y 215 de 2024, y previo a las ordenanzas derogadas y a cualquier otra disposición estatal o federal aplicable.

SECCIÓN 7MA: Instrucciones a las unidades administrativas

Se instruye a la Junta de Subastas, a la Secretaría Municipal, a la Secretaría de Gerencia y Presupuesto y a toda dependencia concernida del Municipio de Vega Baja, a adoptar las medidas administrativas e implementar los trámites ministeriales necesarios para dar fiel cumplimiento a esta Ordenanza y abstenerse de aplicar las enmiendas contenidas en las Ordenanzas Núm. 11 y Núm. 54, ambas de la Serie 2024-2025.

SECCIÓN 8VA: Separabilidad y declaración de inconstitucionalidad

Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 9NA: Vigencia

Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

SECCIÓN 10MA: Envío

Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina del Alcalde y a las demás dependencias municipales concernientes.

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 57
ORDENANZA NÚM. 54

SERIE: 2025-2026

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 14 DE MAYO DE 2026.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELly RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 18 DE MAYO DE 2026.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE